

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS U ÓRDENES

Código: FOR008GCT Fecha de Aprobación: 16-01-2019 Versión: 07 Página 1 de 3

1.INFORMACION GENERAL			
Fecha de Elaboración:	20 de enero de 2022		
Dependencia Solicitante:	DIRECCIÓN IPN		
Funcionario Solicitante:	MAURICIO BAUTISTA BALLÉN		
Cargo Funcionario Solicitante:	DIRECTOR		
2. INFORMACION DEL CONTRATO			

2.1 Tipo de Contrato u Orden:

•	
Marque con una "X" el que corresponda:	Contrato de Prestación de Servicios
	Contrato de Compra Venta
	Contrato de Suministro
	Contrato de Arrendamiento
	Orden de Compra
	Orden de Servicios
	Orden de Suministro
	Orden de Obra
	¿Otro?, Especifique cual: CONVENIO

2.2 Justificación: (Señalar la razón por la cual se requiere suscribir el contrato y las cualidades académicas, técnicas, de experiencia que el oferente necesita tener)

El INSTITUTO PEGAGOGICO NACIONAL, requiere los servicios de restaurante en las instalaciones del IPN ofreciendo alternativas alimentarias accesibles para la comunidad educativa de LA UNIVERSIDAD y el IPN, cumpliendo con los estándares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes.

2.3 Objeto: (Indicar en forma clara y precisa cuál será el objeto del contrato; empieza con un verbo ej: apoyar, colaborar, elaborar, supervisar, atender, etc.)

Establecer las bases de cooperación para prestar el servicio de restaurante ubicado en las instalaciones del IPN ofreciendo alternativas alimentarias accesibles para la comunidad educativa de LA UNIVERSIDAD y el IPN, cumpliendo con los estándares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes

- **2.4 Obligaciones del Contratista:** (Indicar claramente cuáles serán las obligaciones del contratista; empieza con un verbo ej: apoyar, colaborar, elaborar, supervisar, atender, etc.)
- Contar con los equipos y enseres necesarios para prestar el servicio de restaurante a la comunidad.
- Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias estipuladas en la normatividad vigente en Colombia, para las áreas y las superficies destinadas para el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas, en el espacio asignado en las instalaciones del IPN ubicado en la Calle 127 N° 11 A — 20 de Bogotá D.C al CONTRATISTA para dicho fin.
- Ofrecer alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de nutrición, calidad e inocuidad que garanticen la seguridad en la salud de la comunidad que hace uso del servicio de alimentación prestado por EL CONTRATISTA.
- Acatar las medidas e instrucciones que sugiera y disponga LA UNIVERSIDAD directamente o por medio del director del IPN o por el comité coordinador o supervisor.
- Permitir al funcionario designado para la supervisión del cumplimiento del convenio realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del convenio.
- Designar una persona idónea, tiempo completo, que cumpla con los requisitos de formación técnica, establecidos en la normatividad vigente en Colombia (Artículo 24 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social) teniendo en cuenta la clasificación de alto riesgo en salud



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS U ÓRDENES

Código: FOR008GCT Fecha de Aprobación: 16-01-2019 Versión: 07 Página 2 de 3

pública a la cual pertenece el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas que realiza EL CONTRATISTA y las características de la población que hace uso del servicio. Esta persona será la encargada de la ejecución del plan de capacitación de las Buenas Practica de Manufactura.

- Presentar los certificados de recolección y disposición final de residuos orgánicos generados por una empresa autorizada.
- Presentar los certificados de recolección y disposición final de aceite vegetal usado generados por una empresa autorizada.
- Realizar los reportes mensuales de Aceite Vegetal Usado en la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Presentar los certificados de recolección y disposición final de los residuos generados de la limpieza de la trampa de grasa y la campana de extracción.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes y todas aquellas normas que las
 modifique y/o las sustituya del Ministerio de Salud y Protección Social que deben cumplir las personas
 naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase,
 almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y bebidas según el riesgo en
 salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de la comunidad.
- Atender las visitas de los entes de control internos y externos y dar cumplimiento y respuesta a sus requerimientos y solicitudes. En caso de presentarse hallazgos asumir la responsabilidad de cerrarlos y enviar las evidencias de cumplimiento a la persona que LA UNIVERSIDAD delegue para los respectivos cierres.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios y ambientales establecidos por los entes de control distrital y nacional.
- Brindar a los operarios del restaurante la dotación que garante la Seguridad y Salud de los trabajadores y la prestación del servicio dentro de las medidas de calidad.
- Abstenerse de efectuar cualquier tipo de construcción o mejora en el área o espacio físico del restaurante sin autorización de la Universidad.
- Respetar el horario de ingreso y de salida a las instalaciones del IPN.
- Comprometerse a mantener el precio del menú en caso de ser necesario reajuste un reajuste la propuesta de ser evaluada por el comité coordinador o supervisor del convenio.

2.5 Valor del Co	2.5 Valor del Contrato:								
En números:		\$0							
En letras:									
2.6 Duración:	2.6 Duración:								
Nota: La fecha de	La duración del contrato hasta: _30/11/2022 Nota: La fecha de inicio del Contrato U Orden, dependerá de lo acordado en el mismo, las cuales podrán ser: A) Suscripción del acta de inicio. B) Fecha de expedición de registro presupuestal. C) Acta de aprobación de la garantía.								
2.7 Plazo de Entrega: (Diligencie sólo si es una Orden)									
2.8 Forma de Pa	igo:								
Número Cuotas	en números:			En letras:					
Pagos	Valor		Valor en Letras Mes y/o Producto			Mes y/o Producto			



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS U ÓRDENES

Código: FOR008GCT Fecha de Aprobación: 16-01-2019 Versión: 07 Página 3 de 3

Cuota No. 1	\$					
Cuota No. 2	\$					
Cuota No. 3	\$					
Cuota No. 4	\$					
Cuota No. 5	\$					
2.9 Disponibilid	ad de Recurs	os:				
Certificado de Di	sponibilidad Pr	resupuestal No.:	De fec	ha:	(dd-mm-aaaa)	
2.10 SUPERVIS	IÓN: (Capitulo)	X Acuerdo 027 del 0	3 de Septiembre	de 2018	3)	
Nombre Funcion	nario: Mauricio Bautista Ballén					
Cargo:	Director					
Correo Electrónio	co:	mbautist@peda	agogica.edu.c	0		
Cédula de Ciuda	danía No.:	19.407.458		De:	Bogotá	
3. FIRMAS						
Proyectó:		Jefe Depo	endencia Solic	citante		



ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR027GCT Fecha de Aprobación: 16-01-2019 Versión: 06 Página 1 de 4

1. INFORMACION GENER	RAL				
Fecha de Elaboración:	20 de enero de 2022				
Dependencia Solicitante:	INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL				
Funcionario Solicitante:	MAURICIO BAUTISTA BALLÉN				
2. INFORMACION DEL C	ONTRATO				
2.1 Justificación: (Descripc	ción de la necesidad que la Universidad pretende satisfacer)				
IPN ofreciendo alternativas a	O NACIONAL, requiere los servicios de restaurante en las instalaciones del limentarias accesibles para la comunidad educativa de LA UNIVERSIDAD y el ndares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes.				
2.2 Justificación de la m	odalidad de selección:				
Convenio					
2.3 Análisis del Sector Ed Conforme a la modalidad de sele	conómico: (Identificación, tipificación y distribución de los riesgos del contrato, ección)				
2.4 Estudio de Mercado: obra o servicio a adquirir, Confo	(Mecanismo que permita a la Universidad determinar objetivamente el valor del bien, me a la modalidad de selección)				
2.5 Criterios de Evaluación modalidad de selección)	ón: (Indicar el mecanismo empleado para efectuar la elección, conforme a la				
N/A					
colaborar, elaborar, supervisar, a					
IPN ofreciendo alternativas a	peración para prestar el servicio de restaurante ubicado en las instalaciones del limentarias accesibles para la comunidad educativa de LA UNIVERSIDAD y el ndares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes				
2.7 Alcance del Objeto: (I modalidad de selección.)	Especificaciones técnicas, características y condiciones exigibles, conforme a la				



Establecer las bases de cooperación para prestar el servicio de restaurante ubicado en las instalaciones del IPN ofreciendo alternativas alimentarias accesibles para la comunidad educativa de LA UNIVERSIDAD y el IPN, cumpliendo con los estándares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes

2.8 Obligaciones:

- Contar con los equipos y enseres necesarios para prestar el servicio de restaurante a la comunidad.
- Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias estipuladas en la normatividad vigente en Colombia, para las áreas y las superficies destinadas para el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas, en el espacio asignado en las instalaciones del IPN ubicado en la Calle 127 N° 11 A — 20 de Bogotá D.C al CONTRATISTA para dicho fin.
- Ofrecer alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de nutrición, calidad e inocuidad que garanticen la seguridad en la salud de la comunidad que hace uso del servicio de alimentación prestado por EL CONTRATISTA.
- Acatar las medidas e instrucciones que sugiera y disponga LA UNIVERSIDAD directamente o por medio del director del IPN o por el comité coordinador o supervisor.
- Permitir al funcionario designado para la supervisión del cumplimiento del convenio realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del convenio.
- Designar una persona idónea, tiempo completo, que cumpla con los requisitos de formación técnica, establecidos en la normatividad vigente en Colombia (Artículo 24 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social) teniendo en cuenta la clasificación de alto riesgo en salud pública a la cual pertenece el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas que realiza EL CONTRATISTA y las características de la población que hace uso del servicio. Esta persona será la encargada de la ejecución del plan de capacitación de las Buenas Práctica de Manufactura.
- Presentar los certificados de recolección y disposición final de residuos orgánicos generados por una empresa autorizada.
- Presentar los certificados de recolección y disposición final de aceite vegetal usado generados por una empresa autorizada.
- Realizar los reportes mensuales de Aceite Vegetal Usado en la plataforma de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente.
- Presentar los certificados de recolección y disposición final de los residuos generados de la limpieza de la trampa de grasa y la campana de extracción.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes y todas aquellas normas que las
 modifique y/o las sustituya del Ministerio de Salud y Protección Social que deben cumplir las personas
 naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase,
 almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y bebidas según el riesgo en
 salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de la comunidad.
- Atender las visitas de los entes de control internos y externos y dar cumplimiento y respuesta a sus requerimientos y solicitudes. En caso de presentarse hallazgos asumir la responsabilidad de cerrarlos y enviar las evidencias de cumplimiento a la persona que LA UNIVERSIDAD delegue para los respectivos cierres.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios y ambientales establecidos por los entes de control distrital y nacional.
- Brindar a los operarios del restaurante la dotación que garante la Seguridad y Salud de los trabajadores y la prestación del servicio dentro de las medidas de calidad.
- Abstenerse de efectuar cualquier tipo de construcción o mejora en el área o espacio físico del restaurante sin autorización de la Universidad.
- Respetar el horario de ingreso y de salida a las instalaciones del IPN.
- · Comprometerse a mantener el precio del menú en caso de ser necesario reajuste un reajuste la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR027GCT Fecha de Aprobación: 16-01-2019 Versión: 06 Página 3 de 4

propuesta de ser evaluada por el comité coo	rdinador o sup	ervisor del conver	nio.	
2.9 Plazo de ejecución y valor del Contrat	:0:			
Desde perfeccionamiento, legalización y firma de	el acta de inicio	o hasta el 30 de no	oviembre de 202	2
2.10 Supervisión e Interventoría: (Según el d	caso y modalida	d de selección aplic	able)	
MAURICIO BAUTISTA BALLÉN – Director- IPN				
2.11 Vigencias Futuras: (Cuando sean necesar	rias conforme al	Artículo 14 Numera	ıl 10 del Acuerdo 0	27 de 2018)
N/A				
2.12 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.:		De fecha: (dd-mm-aaaa)		
2.13 Disposición en materia de propiedad	l intelectual			
3. GARANTIAS. Conforme al Capitulo Noveno del	Acuerdo 027 de	e 2018		
Riesgos que se deben a	mparar con o	el contrato:		Marque con X
Seriedad de la Oferta				
Cumplimiento de las obligaciones contractua	ales			
Buen manejo y correcta inversión del anticip	0			
Devolución pago anticipado				
Pago de salarios, prestaciones sociales e inc	demnizacione	es laborales		
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y correcto funcionamiento de los bie	nes y equipo	s suministrados		
Calidad del servicio				



ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR027GCT Fecha de Aprobación: 16-01-2019 Versión: 06 Página 4 de 4

Responsabilidad Civil Extracontractual	
4. OBSERVACIONES	
5. FIRMAS	
Jefc Dependencia Solicitante	
Proyectó:	



FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA NIT. 830.029.480-1

Bogotá, 24 de enero de 2022

Señores CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL Ciudad

Asunto:

CARTA DE INTENCIÓN PARA CONVENIO DE RESTAURANTE ESCOLAR IPN.

De acuerdo a nuestra trayectoria al interior del Instituto Pedagógico Nacional, prestando servicios de bienestar estudiantil en alimentación, útiles, textos, uniformes y transporte; con nuestro objeto definido claramente, el cual es: "Apoyar el desarrollo académico, cultural y deportivo del Instituto Pedagógico Nacional", manifestamos nuestra firme intención de realizar con ustedes un convenio para prestar el servicio de restaurante escolar en el Instituto Pedagógico Nacional a partir de este año, teniendo en cuenta nuestra experiencia y deseo por prestar el mismo con calidad y de acuerdo a las condiciones establecidas por los entes de control y por el mismo I.P.N.

En virtud a lo anterior manifestamos el interés en seguir realizando nuestra misión a través de la prestación del servicio en el restaurante escolar para tal objetivo tenemos previsto la contratación de una persona para la Administración con 13 años de experiencia en este cargo, en el restaurante escolar del IPN, al igual contrataremos a personal idóneo y capacitado para la prestación de alta calidad. Por ser un ente legalmente constituido y habilitado para desarrollar este tipo de actividades, conocemos los requisitos operativos, administrativos y tributarios, así como las normas que regulan el manejo de este tipo de establecimientos.

Adicionalmente, informamos que se llegó a un acuerdo de Arrendamiento por el mobiliario integral con la Fundación Francisca Radke, y los demás enseres que sean necesarios serán adquiridos oportunamente para el desarrollo de las actividades en caso de ser positiva la respuesta a esta carta de intención por

DIRECCIÓN: CALLE 127 Nº 11-20 TELEFAX: 627 69 27 Celular 304 133 55 92 e- mail: correo1927@gmail.com



FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA NIT. 830.029.480-1

parte de la Universidad. En este caso tendríamos fecha tentativa para inicio del servicio el 7 de febrero.

Por lo anterior, anexamos nuestra documentación y quedamos atentos a complementar información que sea requerida. El convenio será firmado por Carlos Francisco Soler, Representante Legal suplente por parte de la Fundación, como consta en certificado de existencia y representación legal anexo a la presente.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO SOLER F.

Director Ejecutivo F.E.A.M.

Anexos:

Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación Legal

Fotocopia de Registro Único Tributario RUT

e- mail: correo1927@gmail.com



RECTORIA INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL

MEMORANDO

CÓDIGO: IPN -395

FECHA: Jueves, 27 de enero de 2022

Doctor JORGE ANDRÉS BARREZUETA SOLANO PARA:

Coordinador Grupo de Contratación

Remisión convenio restaurante ASUNTO:

Cordial saludo,

Por directriz del profesor Mauricio Bautista Ballén - Director del IPN,me permito remitir el CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y FUNDACIÓN AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA. Para su respectivo trámite.

- Carta de intención para el convenio de restaurante escolar IPN
- Estudios previos
- Términos de referencia
- Convenio firmado

Atentamente,

MAURICIO BAUTISTA

Director - IPN

Anexo: Dieciocho (18) folios

Elaboró: INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL/Andrea Sánchez Rojas /Supernumeraria -IPN

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-01-27





En la ciudad de Bogotá, D.C, a los <u>27</u> días del mes de enero de 2022, CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 80.503.506, quien para este acto obra en su condición de Representante Legal (Suplente) de la **FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA**, legalmente constituida con NIT 830.029.480-1, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** por una parte, y de la otra, LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.229.991, quien obra en su condición de rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario Autónomo, vinculado al Ministerio de Educación, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, hemos celebrado el presente convenio de colaboración atendiendo a la necesidad de garantizar y facilitar el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, del **INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL**, en adelante **IPN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO. Establecer las bases de cooperación con el fin de ofrecer alternativas alimentarias accesibles para la comunidad educativa de **LA UNIVERSIDAD** y **EL IPN**, en las instalaciones del **IPN** y cumpliendo con los estándares de calidad y salubridad exigidos por las autoridades competentes.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO. Las Partes acuerdan que el convenio se ejecutara de la siguiente forma:

- a) **LA FUNDACIÓN**, por si o por terceros, ofrecerá a los Acudientes Responsables de los estudiantes y a los estudiantes del IPN, el servicio de almuerzo y cafetería, en la sede del IPN ubicada en la Calle 127 N° 11 A 20 de Bogotá D.C (en adelante la sede del IPN), con precios accesibles para la comunidad educativa de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) LA UNIVERSIDAD permite a LA FUNDACIÓN el uso del espacio destinado a almuerzo y cafetería para la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD, en la sede del IPN, como elemento fundamental para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.
- c) **LA FUNDACIÓN** brindará el almuerzo sin costo, durante el periodo del calendario curricular anual del IPN, a los directores de cursos desde kinder hasta tercero de primaria del IPN, es decir veintiocho (28) profesores designados por **LA UNIVERSIDAD.**
- d) **LA FUNDACIÓN** realizará todas las actuaciones necesarias, para mantener en condiciones funcionales el espacio destinado a almuerzo y cafetería para la comunidad académica del IPN.
- e) LA FUNDACIÓN, actuando en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, con el ánimo de apoyar la misión del IPN, otorgará diez (10) becas de alimentación que corresponden al 100% del servicio del almuerzo durante el periodo del calendario curricular anual del



IPN, en favor de los estudiantes del IPN, las cuales serán asignadas discrecionalmente por LA UNIVERSIDAD e informadas a LA FUNDACIÓN.

- f) **LA FUNDACIÓN** cumplirá con la normativa vigente y aplicable en Colombia, para el servicio de restaurante.
- g) El servicio de cafetería y almuerzo se ofrecerá de 6:30 am a 3:00 p.m, durante el periodo del calendario curricular anual del IPN.
- h) Los precios y tarifas relacionados con el servicio de cafetería y restaurante se establecerán de común acuerdo por parte del comité coordinador por cada año, mediante documento Anexo, que formará parte integral del Convenio.
- i) No podrá LA FUNDACIÓN ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito de LA UNIVERSIDAD. Si se ejecutan, estas pertenecerán a LA UNIVERSIDAD sin indemnización para LA FUNDACIÓN.

TERCERA. OBLIGACIONES:

POR LA UNIVERSIDAD:

- a) Entregar el espacio destinado a restaurante y cafetería en óptimas condiciones de funcionamiento, para la comunidad académica del **IPN** ubicado en la Calle 127 N° 11 A 20 de Bogotá D.C.
- b) Realizar un inventario de los objetos y bienes los cuales hacen parte del restaurante y pertenecen a la UNIVERSIDAD.
- c) Atender a las solicitudes elevadas por parte de LA FUNDACIÓN.
- d) Brindar acompañamiento en las visitas realizadas por parte de las entidades encargas de supervisar el cumplimento de las normas de salubridad.
- e) Realizar acompañamiento en los horarios establecidos para la prestación del servicio del restaurante.
- f) Promover y controlar el buen comportamiento y organización de los estudiantes y de los miembros de la comunidad académica en el espacio destinado a almuerzo y cafetería para la comunidad académica del **IPN**, ubicado en la Calle 127 N° 11 A 20 de Bogotá D.C y coordinar con **LA FUNDACIÓN** el cronograma de horarios del servicio de alimentación.
- g) Suministrar a **LA FUNDACIÓN** la información indispensable y oportuna que se requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente Convenio.
- h) Cumplir con las obligaciones derivadas de la naturaleza que surjan del Convenio.

POR LA FUNDACIÓN:

- a) Contar con los equipos y enseres necesarios para prestar el servicio de restaurante a la comunidad.
- b) Cumplir las condiciones higiénico-sanitarias estipuladas en la normatividad vigente en Colombia, para las áreas y las superficies destinadas para el servicio de alimentación

01

y la producción de alimentos y bebidas, en el espacio asignado en las instalaciones del IPN ubicado en la Calle 127 N° 11 A — 20 de Bogotá D.C a LA FUNDACIÓN para dicho fin.

- c) Ofrecer alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de nutrición, calidad e inocuidad que garanticen la seguridad en la salud de la comunidad que hace uso del servicio de alimentación prestado por LA FUNDACIÓN.
- d) Acatar las medidas e instrucciones que sugiera y disponga LA UNIVERSIDAD directamente o por medio del director del IPN o por el comité coordinador o supervisor.
- e) Permitir al funcionario designado para la supervisión del cumplimiento del convenio realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del convenio.
- f) Designar una persona idónea, tiempo completo, que cumpla con los requisitos de formación técnica, establecidos en la normatividad vigente en Colombia (Artículo 24 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social) teniendo en cuenta la clasificación de alto riesgo en salud pública a la cual pertenece el servicio de alimentación y la producción de alimentos y bebidas que realiza LA FUNDACIÓN y las características de la población que hace uso del servicio. Esta persona será la encargada de la ejecución del plan de capacitación de las Buenas Practica de Manufactura.
- g) Presentar los certificados de recolección y disposición final de residuos orgánicos generados por una empresa autorizada.
- h) Presentar los certificados de recolección y disposición final de aceite vegetal usado generados por una empresa autorizada.
- i) Realizar los reportes mensuales de Aceite Vegetal Usado en la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- j) Presentar los certificados de recolección y disposición final de los residuos generados de la limpieza de la trampa de grasa y la campana de extracción.
- k) Cumplir con los requisitos establecidos en las normas vigentes y todas aquellas normas que las modifique y/o las sustituya del Ministerio de Salud y Protección Social que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y bebidas según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de la comunidad.
- I) Atender las visitas de los entes de control internos y externos y dar cumplimiento y respuesta a sus requerimientos y solicitudes. En caso de presentarse hallazgos asumir la responsabilidad de cerrarlos y enviar las evidencias de cumplimiento a la persona que LA UNIVERSIDAD delegue para los respectivos cierres.
- m) Garantizar el cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios y ambientales establecidos por los entes de control distrital y nacional.
- n) Brindar a los operarios del restaurante la dotación que garantice la Seguridad y Salud de los trabajadores y la prestación del servicio dentro de las medidas de calidad.
- o) Abstenerse de efectuar cualquier tipo de construcción o mejora en el área o espacio físico del restaurante sin autorización de la Universidad.
- p) Respetar el horario de ingreso y de salida a las instalaciones del IPN.
- q) Comprometerse a mantener el precio del menú, en caso de ser necesario un reajuste, la propuesta debe ser evaluada por el comité coordinador o supervisor del

01

convenio.

DE LAS PARTES:

- a) Colaborar de mutuo Acuerdo para atender las visitas de las entidades encargas de supervisar el cumplimento de las normas de salubridad y Calidad.
- b) Promover de buena fe y diligentemente el desarrollo eficiente del convenio en favor de la comunidad académica del IPN
- c) Informar, en tiempo razonable, toda novedad que pueda afectar desarrollo del convenio

CUARTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2022 desde el perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

QUINTA. COMITÉ COORDINADOR. Las Partes acuerdan la creación conjunta de un Comité Coordinador (en adelante EL COMITÉ) dedicado a la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, el Comité servirá como órgano de consulta y asesoría entre las Partes. El Comité estará integrado por: El Representante Legal de LA FUNDACIÓN o quien éste delegue, el supervisor del convenio, un funcionario del IPN designado por LA UNIVERSIDAD y un funcionario del Servicio de Cafetería y Restaurante designado por LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO: Cada una de las PARTES asumirá los costos y gastos de los funcionarios y/o personas que designe para conformar el Comité

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ:

- 1) Verificar y evaluar trimestralmente el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Verificar y evaluar el cumplimiento del plan del restaurante para el buen desarrollo de este servicio.
- 3) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 4) Analizar y resolver, en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- 5) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al presente Convenio.
- 6) Programar, en caso de resultar necesario durante la ejecución del objeto del presente Convenio, proyectos de investigación conjunta entre la Partes. según lo que en consenso determinen tanto el Comité de Ética de LA UNIVERSIDAD como el comité designado por LA FUNDACIÓN.
- 7). Estructurar el plan para el desarrollo integrado del presente Convenio.
- 8) Las demás que sean asignadas por las partes de acuerdo con el objeto a desarrollar.

PARÁGRAFO. Las directrices que imparta el comité no suplirán la voluntad individual de cada una de las partes. Por lo anterior, queda entendido que la existencia y funcionamiento del comité no conlleva en ningún momento la delegación de facultades de representación legal de las personas que suscriben el presente convenio en los



CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA

miembros del Comité; y tampoco podrá abrogarse las funciones y deberes propios de la supervisión de acuerdo con lo reglado por el estatuto de Contratación de la Universidad.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:1) Mutuo acuerdo de las Partes. 2) Manifestación unilateral de una de las Partes, informando por escrito a la otra, con una antelación mínima de cuatro (4) meses a la fecha de terminación. 3) Cambio de condiciones normativas que generen inviabilidad de la operación; 4) Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio sin necesidad de declararlo judicialmente, mediante comunicación escrita motivada que contenga plena prueba del incumplimiento, dirigida de una parte a la otra mediante correo físico o electrónico certificado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas inmediatamente siguientes al incumplimiento. La parte notificada, tendrá derecho a dar respuesta por escrito frente al posible incumplimiento durante los 10 días calendario siguientes a la notificación. En caso de no existir acuerdo, ni fórmulas de arreglo entre las partes, éstas deberán acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos contenido en el presente convenio.

PARÁGRAFO. Los periodos vacacionales de la comunidad del IPN, no serán causal de terminación del Convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entiende incorporada a este convenio la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, en los siguientes términos: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de LA FUNDACIÓN a las obligaciones del convenio. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica de la FUNDACIÓN. 4. Por liquidación obligatoria de LA FUNDACION. 5. Cuando sobrevenga a LA FUNDACIÓN una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales A LA FUNDACIÓN que afecten de manera grave el cumplimiento del Convenio.

PARÁGRAFO. La solicitud de terminación no liberará a las Partes de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo ni impedirá que las actividades ya iniciadas culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por las partes en el presente convenio.

NOVENA. INTEGRIDAD. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El convenio contiene los derechos y obligaciones adquiridas por las partes. Por lo anterior, no se tendrá en cuenta lo dicho en anteriores acercamientos o negociaciones, ya sea verbal o escrito. Todas las modificaciones que se quieran hacer al presente documento deberán constar por escrito. Las partes manifiestan que la ley aplicable a este convenio, su interpretación, ejecución y liquidación es el derecho Colombiano.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo del Convenio estarán a cargo de las partes; por parte de LA FUNDACIÓN, estará a cargo de la persona designada por aquella



CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA

y, por parte de LA UNIVERSIDAD, del Director del Instituto Pedagógico Nacional o a quien este designe. Además de las obligaciones dispuestas en el artículo 47 del Acuerdo 027 de 2018, los supervisores deberán: 1) Velar por el cumplimento de los compromisos y obligaciones pactadas en el presente convenio. 2) Informar al comité coordinador de las novedades presentadas en la ejecución del convenio 3) Suscripción del acta de inicio como requisito de ejecución del Convenio. 4) Colaborar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 5) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. 6) Certificar la ejecución del convenio dentro de las condiciones exigidas. 7) Elaborar las actas respectivas. 8) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el presente convenio. 9) Mantener permanente comunicación con el Comité designado para el adecuado desarrollo del presente Convenio. 10) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las Partes. 11) Evaluar y monitorear el desarrollo del presente Convenio, garantizando la cabal ejecución de las obligaciones adquiridas

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes darán cumplimiento a todas las normas aplicables en materia de protección de datos personales, en lo que a cada una de ellas por ley le corresponda, en particular, pero sin limitarse, a aquellas relacionadas con el manejo, protección y reserva de la información sensible.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre éstas, a sus propios colaboradores en las actividades, programas y/o acciones que se realicen bajo el marco del presente Convenio, quienes mantendrán en todo momento su vínculo con la institución de origen. Cada una de las Partes será responsable del pago de honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de la actuación de las personas que vinculen para la ejecución del presente Convenio. Por lo anterior, las Partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa.

DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. LA FUNDACIÓN se obliga a presentar a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones hechos u omisiones de **LA FUNDACIÓN** estrictamente relacionados con el presente convenio, por el término de duración del convenio y por una cuantía de 400 SMLMV.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LA FUNDACIÓN exonera a la Universidad

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA

Pedagógica Nacional e Instituto Pedagógico Nacional de cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual, que se pueda generar por cualquier hecho que se presente al interior de los espacios y ante cualquier reclamación de los usuarios, y frente a cualquier reclamación futura que se presente con sus contratistas y proveedores que presten sus servicios para las instalaciones del IPN.

DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que requieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Convenio, deberá hacerse por correo electrónico o correo certificado (cuando sea aplicable), en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Rector: LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ Dirección: Calle 72 No.11-86 edificio P - Rectoría

País: Colombia Ciudad: Bogotá

Teléfono: 5941894

E-mail: ipn@pedagogica.edu.co

FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA

Representante Legal: CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ

Dirección: CL 127 NO. 11 20

País: COLOMBIA Ciudad: Bogotá D.C Teléfono:3041335592

E-mail: SECRETARIA@AMIGOSIPN.COM.CO

PARÁGRAFO. Las comunicaciones que se cursen por medios electrónicos tienen plena validez legal, siempre y cuando estas se remitan a las direcciones electrónicas indicadas en la presente cláusula. Las Partes se obligan a guardar copia digital y física de cada una de las comunicaciones que se remitan en desarrollo de este Convenio. Las comunicaciones surtidas por vía electrónica tienen validez a la luz de las normas consagradas en la Ley 527 de 1999, sobre mensajes de datos.

DECIMO SEXTA. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Si surgieran discrepancias o diferencias de cualquier índole entre LAS PARTES, en relación con el desarrollo del Convenio, susceptibles de transacción, éstas serán resueltas mediante negociación directa entre LAS PARTES, en un término máximo de quince (15) días calendario, contados desde la presentación formal y por escrito del planteamiento de las diferencias. Si, vencido este término, LAS PARTES no logran llegar a un acuerdo en el término pactado someterán sus diferencias al Centro de Conciliación de elección de la parte reclamante con sede en la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMO SEPTIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES PARA LAS BASES DE DATOS. Las medidas de seguridad aplicables por LAS PARTES, para proteger LAS BASES DE DATOS PERSONALES (BDP) RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES.



01

serán como mínimo:

- 1. Determinar contractualmente quienes serán las personas encargadas del tratamiento de LA BDP, de acuerdo con las finalidades de la misma.
- 2. Disponer de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema y si la autenticación está basada en contraseñas, las cuales caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.
- 3. Establecer perfiles de acceso a LAS BDP, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas al Encargado de LAS BDP. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.
- 4. Mantener un registro de incidencias, que haya afectado o haya tenido el riesgo de afectar la seguridad de LAS BDP.
- 5. Conservar, al menos durante dos años, el registro de incidencias en la seguridad de LAS BDP.

DECIMO OCTAVA. DECLARACIÓN. Con la suscripción de este convenio, las partes en forma expresa e irrevocable declaran y aceptan que no se crea o se constituye entre ellas relación laboral, de agencia comercial, sociedad, joint venture, cuentas en participación, ni ninguna forma de asociación; siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran con sus empleados y demás terceros que pudieren contratar y/ o vincular al cumplimiento de sus propias obligaciones, los cuales no tendrán vínculo alguno con la otra parte.

DECIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes declaran que las condiciones del presente convenio gozan de plena confidencialidad y se comprometen a:

- A) Manejar de manera confidencial la información que sea presentada como tal y entregada por cualquiera de las partes y toda aquella que se genere en torno a ella como ejecución del presente convenio.
- B) Guardar confidencialidad sobre las condiciones del convenio y sobre la información que se pueda divulgar por cualquiera de las partes para el desarrollo de convenio, se comprometen a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- C) Para efectos del presente Convenio, se entenderá por información confidencial toda aquella sin importar su extensión, forma de comunicación, contenido y/o medio o formato en el que le fue presentada a la UNIVERSIDAD con ocasión al desarrollo del objeto del presente Convenio, así como, el know-how, el secreto empresarial, y de mas información relevante.

VIGESIMA. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación

CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA

del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las Partes autorizan expresamente a la otra para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, las Partes procederán a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc.; y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VEGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las Partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenedor con destino a cada una de las partes, a los 27 de enero 2022

POR LA UNIVERSIDAD:

LEONARDO FABIO FIRMADO FABIO MARTINEZ

MARTINEZ PEREZ
Fecha: 2022.01.27 09:21:57 -05'00'

Nombre: LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ

Identificación: 80.229.991 Calidad: Representante Legal

UNIVESIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

POR LA FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ESTHER ARANDA MANTILLA:

Nombre: CARLOS FRANCISCO SOLER FLOREZ

Identificación: 80.503.506

Calidad: Representante Legal (Suplente)

-5-L-F







INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha Oficina radicación BOGOTA D.C., 2022-02-03

Número de cotización 2425 - CALLE 100 03026754220126168826 Número de póliza Documento 900000692643

EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA

Vigencia del seguro Días de vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2022-02-01 Hasta las 24:00 horas del 2023-02-01 365

Moneda

COP

ASESOR

Nombre LUZ JAIDY RODRIGUEZ ZAMBRANO Código

11963

TOMADOR

Nombre FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO **NACIONAL**

Tipo de identificación NIT

Número de identificación 8300294801

Tomador principal

Calidad Tomador En nombre propio

Dirección de correspondencia cl 127 # 12 a - 20

Actividad económica del tomador principal

EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tipo de identificación Número de identificación FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL NIT 8300294801

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS Valor asegurado: \$400.000.000

Fecha de retroactividad: 26/01/2022

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad del empleador	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	10%	\$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	\$8.000.000	\$8.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	10%	\$150.000.000	Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos	75%	75%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Modalidad de cobertura

Modalidad: Reclamación (Claims Made) para las siguientes coberturas: Productos inseguros - defectuosos Productos inseguros - defectuosos exportados Unión, mezcla o transformación de productos Modalidad Ocurrencia: Para las demás coberturas.

Responsabilidad civil extracontractual por reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores

Se amparan los daños a terceros en reparaciones hasta un sublímites asegurado del 10% máximo por evento/vigencia, Para reparaciones, construcciones, montajes, desmontajes, pruebas y ensanches menores con un valor superior al mencionado anteriormente se deberá contratar en forma independiente una póliza de Responsabilidad civil derivada de esta. Condiciones: 1. Duración de la construcción/montaje inferior a 1 año. 2. Aplicación de infraseguro, en caso de que el valor de la construcción/montaje supere el valor asegurado máximo.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
2,479%o	\$400.000.000	\$1.000.000	\$190.000	\$1.190.000
			Valor total a pagar más IVA	\$1.190.000

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	Valor a pagar \$1.000.000	Valor IVA \$190.000	Valor total a pagar \$1.190.000
VALOR TOTAL	\$1.000.000	\$190.000	\$1.190.000

ASE	SORES	
Código	Nombre del asesor principal	Lider
11963	LUZ JAIDY RODRIGUEZ ZAMBRANO	✓

CONDICIONES GENERALES

Solución	Fecha a partir de la cual se	Tipo y número de	Tipo de	Ramo al cual	Identificación de la
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A	utiliza	entidad	documento	pertenece	proforma
TERCEROS	2017-03-06	13-18	Р	013	F-01-13-066

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

TOMADOR:

Carlos Francisco Soler c.c. 80.503.506 Representante Legal FEAM

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	FORMATO		
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA		
Código: FOR012GCT	Fecha de Aprobación: 05-03-2020	Versión: 04	Página 1 de 1

APROBACION DE POLIZA

N° Orden o contrato	CONVENIO DE COLABORACION No 01 de 2022
Tomador	FUNDACION AMIGOS DEL INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL ESTHER ARANDA MANTILLA.
Beneficiario	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Número de Póliza	90000692643
Aseguradora	SURAMERICANA S.A.

De conformidad con el artículo 45 del Acuerdo 027 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Universidad y de acuerdo con lo pactado en el citado contrato, se aprueba por medio del presente acto la póliza que ampara:

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (dd-mm-aaaa)	
1112000 711111 71107120		Desde	Hasta
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 400 SMLMV	\$400.000.000	01/02/2022	01/02/2023

Lo anterior, verificado que el riesgo amparado corresponde a las obligaciones y prestaciones del contratista y el valor asegurado. Igualmente, existe correspondencia entre el contrato y la garantía única, con relación con la identificación de las partes contratantes y la suscripción de la misma por la contratista.

Para constancia se firma a los 4 días del mes de febrero de 2022

JORGE ANDRES BARREZUETA SOLANO COORDIANDOR GRUPO DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Diego Salamanca